

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCION GERENCIAL N° 000595-2022-GAD/ONPE

Lima, 23 de Noviembre del 2022

VISTOS:

El Memorando N° 002763-2022-GSFP/ONPE, de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, El Informe N° 004837-2022-SGL-GAD/ONPE, de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración; así como, el Informe N° 000625-2022-JAPROG-SGL-GAD/ONPE, de la Jefatura de Área de Programación de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración; y,

CONSIDERANDO:

El artículo 6 del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico- normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Asimismo, los artículos 11 y 12 del citado texto normativo, estipula que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende, entre otros, a la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, que tiene por finalidad la determinación de los costos de bienes, servicios y obras necesarios, para el funcionamiento y mantenimiento de las entidades del Sector Público, así como para el mantenimiento de los activos generados por la inversión pública;

Adicionalmente, el numeral 1 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439 acotado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 217-2019-EF, señala que la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras se desarrolla considerando el Planeamiento Integrado y su respectiva Programación, por un periodo mínimo de tres (3) años, para lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requieren las Entidades, a fin de identificarlos debidamente, valorizarlos y contar con información integral de los mismos;

Por su parte, el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento señalado en el considerando anterior, establece que el producto final de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras es el Cuadro Multianual de Necesidades;

En ese contexto, mediante la Resolución Directoral n.° 0014-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva n.° 0005-2021-EF/54.01-“Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras” (en adelante Directiva), aplicable a la Oficina Nacional de Procesos Electorales, de conformidad con el inciso c) del artículo 3 de la Directiva y, que en el numeral 27.1 del artículo 27 de la Directiva, establece que, con posterioridad a la aprobación del CMN, puede ser modificado en cualquier momento del año fiscal, en; concordancia con los criterios establecidos en la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras (en adelante PMBSO) y la disponibilidad presupuestaria de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad, precisando, en el numeral 27.3 del mencionado artículo 27, que: “*Las modificaciones al CMN son presentadas al Área involucrada en la gestión de la CAP quien gestiona su aprobación ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad (..)*”;

En virtud de lo antes señalado, se desglosa que con Resolución de Gerencia Jefatural N° 000158-2022-JN/ONPE, se aprobó el Cuadro Multianual de Necesidades de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, y se delegó a la Gerencia de Administración la facultad de modificar el Cuadro Multianual de Necesidades;

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **EFILXLE**



Posteriormente, con Resolución de Gerencia de Administración N° 000004-2022-GAD/ONPE, 000033-2022-GAD/ONPE, 000038-2022-GAD/ONPE, 000046-2022-GAD/ONPE, 000047-2022-GAD/ONPE, 000055-2022-GAD/ONPE, 000062-2022-GAD/ONPE, 000064-2022-GAD/ONPE, 000070-2022-GAD/ONPE, 000082-2022-GAD/ONPE, 000092-2022-GAD/ONPE, 000098-2022-GAD/ONPE, 000111-2022-GAD/ONPE, 000114-2022-GAD/ONPE, 000123-2022-GAD/ONPE, 000137-2022-GAD/ONPE, 000151-2022-GAD/ONPE, 000159-2022-GAD/ONPE, 000174-2022-GAD/ONPE, 000184-2022-GAD/ONPE, 000188-2022-GAD/ONPE, 000192-2022-GAD/ONPE, 000204-2022-GAD/ONPE, 000307-2022-GAD/ONPE, 000328-2022-GAD/ONPE, 000340-2022-GAD/ONPE, 000352-2022-GAD/ONPE, 000361-2022-GAD/ONPE, 000373-2022-GAD/ONPE, 000386-2022-GAD/ONPE, 000401-2022-GAD/ONPE, 000423-2022-GAD/ONPE, 000434-2022-GAD/ONPE, 000441-2022-GAD/ONPE, 000449-2022-GAD/ONPE, 000455-2022-GAD/ONPE, 000467-2022-GAD/ONPE, 000472-2022-GAD/ONPE, 000485-2022-GAD/ONPE, 000490-2022-GAD/ONPE, 000491-2022-GAD/ONPE, 000492-2022-GAD/ONPE, 000496-2022-GAD/ONPE, 000503-202-GAD/ONPE, 000507-202-GAD/ONPE, 000523-202-GAD/ONPE, 000543-202-GAD/ONPE, 000547-202-GAD/ONPE y 000560-202-GAD/ONPE se aprobó la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena, décima, decimo primera, décimo segunda, décimo tercera modificación, décimo cuarta, décimo quinta modificación, décimo sexta, décimo séptima, décimo octava, décimo novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima tercera, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta, vigésima séptima, vigésima octava, vigésima novena, trigésima, trigésima primera, trigésima segunda, trigésima tercera, trigésima cuarta, trigésima quinta, trigésima sexta, trigésima séptima, trigésima octava, trigésima novena, cuadragésima, cuadragésima primera, cuadragésima segunda, cuadragésima tercera, cuadragésima cuarta, cuadragésima quinta, cuadragésima sexta, cuadragésima séptima, cuadragésima octava, cuadragésima novena y quincuagésima modificación del Cuadro Multianual de Necesidades de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, para el año fiscal 2022, respectivamente

En ese sentido, mediante Memorando N° 0002763-2022-GSFP/ONPE solicitando la incorporación excepcional al Cuadro Multianual de Necesidades del SERVICIO DE MONITOREO DE LA TRANSMISIÓN DE LA FRANJA ELECTORAL 2022 – SEGUNDA ELECCIÓN REGIONAL 2022, que tiene como finalidad monitorear los spots transmitidos en radio y televisión, de acuerdo al plan de medios y en las ciudades donde pueda dar cobertura el proveedor de dicho servicio, en el período que va del 25 de noviembre al 01 de diciembre del año 2022. En virtud al numeral 27.4 de la Directiva, que indica: “*En caso la modificación requiera ser aprobada en un plazo distinto al indicado en el numeral anterior, el Área usuaria sustenta ello ante el Área involucrada en la gestión de la CAP, quien gestiona su aprobación, como máximo al día siguiente hábil de su presentación, ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva.*”. Por ende, corresponde emitir el acto resolutorio que modifique el Cuadro Multianual de Necesidades de la ONPE;

De conformidad con el Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 217-2019-EF; la Directiva n.° 0005-2021-EF/54.01– “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”, aprobada con la Resolución Directoral n.° 0014-2021-EF/54.01; la delegación de facultades con la Resolución Jefatural n.° 000158-2022- JN/ONPE;

Con el visado de la Sub Gerencia de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar la modificación N° 51 del Cuadro Multianual de Necesidades de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el mismo que como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución y de su anexo, en el portal institucional www.onpe.gob.pe y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro del plazo de cinco (5) días de su emisión.



Regístrese y comuníquese.

Violeta Margarita Wilson Valdivia
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Oficina Nacional de Procesos Electorales

cc: KATIUSKA VALENCIA SEGOVIA - Secretaría General
RENZO ANTONIO MAZZEI MANCESIDOR - Gerencia de Información y Educación Electoral

(VWW/kem)



ANEXO N° 06: APROBACIÓN DE MODIFICACIONES AL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES N° 51

Entidad u Organización de la Entidad : OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
 Nro de Identificación : 479

N°	Fecha de solicitud del FM 05	N° de Solicitud de Modificación	Área usuaria	Código ítem N°	Descripción del ítem	Clasificador de Gasto	Precio Unitario	Unidad Medida	CANTIDAD Y/O VALORES					
									CMN (Información actual)		EXCLUSION		INCLUSION	
									Cantidad Total	Valor Total	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor
1	18/11/2022	21	GSFP	210100040076	SERVICIO DE MONITOREO INTEGRAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN	2.3. 2 7.11 99	S/ 26,000.00	1					1	S/ 26,000.00

YUVITZA MILAGROS AGUILAR TICONA

Firma 1: Responsable del Área involucrada en la CAP
 Oficina Nacional de Procesos Electorales

VIOLETA MARGARITA WILSON VALDIVIA
 Gerente de la Gerencia de Administración
 Oficina Nacional de Procesos Electorales

Firma 2: Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad